



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Ciudad de México a 07 de Julio de 2023
Oficio No: INMG-DA-SRMYS-141-2023
Asunto: Atención al Oficio INMG-UT-677-2023

Lcdo. Carlos Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número INMG-UT-677-2023 de fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información con número 330020223000528 en relación a:

"Por este medio solicito conocer los proveedores que han surtido al comedor de ENERO 2022 a la fecha y los montos y conceptos, así como los menús"(sic).

Al respecto, me permito comunicar lo siguiente:

Con relación a *"los proveedores que han surtido al comedor de ENERO 2022 a la fecha"*, se informa que el Servicio Integral de Alimentación para el personal del Instituto en el periodo de enero 2022 a la fecha ha sido proporcionado por los siguientes proveedores:

- ✦ Restaurantes Crogi, S.A. de C.V.
- ✦ Ingrid Yazmin Saucedo Vega.

En cuanto a *"los montos y conceptos"*, se informa que el monto pagado en el periodo de enero 2022 a la fecha por concepto del Servicio Integral de Alimentación para el personal del Instituto asciende a \$478,249.44.

En referencia a *"los menús"*, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la información requerida consta de un archivo de 210 hojas; en consecuencia se pone a disposición del solicitante en las demás modalidades de entrega contempladas por la Ley.

Cabe señalar que la información se pone a disposición en una modalidad distinta a la solicitada por el peticionario, considerando que la información se encuentra contenida en una cuenta de correo electrónico por lo que no resulta viable otorgarla en la modalidad requerida, por lo tanto, se pone a disposición en las demás modalidades de entrega, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en el criterio de interpretación SO/003/17, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información:

"No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar,





acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información."

Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud con base en la información que obra en el Departamento de Servicios Generales, adscrito a esta Subdirección.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcdo. Rodrigo-Rafael Pérez Cano
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

Elaboró: C.P. Elba Guadalupe Arizpe Carreón.

